# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 282-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 30 de setiembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 137-2021-MDO/GM; CARTA N° 032-2021-MDO/GI-SGIMEM/YSD, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Responsable Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", Ing. Yhoel Sequeiros Delgado, remite su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; INFORME N° 0191-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 23 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; INFORME N° 0453-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura; INFORME N° 162-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe y Opinión Legal N° 261-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Asesor Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115º numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, **en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios**, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100 000,00);

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de

infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19"**;

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, además, en el citado Decreto Supremo se estableció la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, Resolución de Gerencia Municipal Nº 137-2021-MDO/GM, de fecha 09 de junio de 2021, se aprueba la FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 369,035.04 (Trecientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 032-2021-MDO/GI-SGIMEM/YSD, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Responsable Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", Ing. Yhoel Sequeiros Delgado, remite su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la actividad antes

mencionada, indicando los siguiente: (...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** - Por lo anteriormente señalado, habiendo solicitado, sustentado y cuantificado nuestra Ampliación de Plazo N.° 01, de acuerdo a ley, nos asiste el derecho de que se nos reconozca una **ampliación de plazo por treinta y un (31) días calendarios**, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de octubre de 2021; - Una de las causas para la elaboración de la presente solicitud de ampliación de plazo es la falta de celeridad en los procesos de adquisición de materiales de construcción, los mismos que tienen demoras que exceden todo plazo establecido por Ley, causando retrasos en la ejecución de la actividad, debido al desabastecimiento de insumos incidentes para el cumplimiento de metas físicas y financieras. Por lo que se recomienda contar con personal más capacitado con más experiencia y más comprometido en el área de abastecimientos; - Se observa según el cuadro 4.1 AVANCE ACTUAL DE LA ACTIVIDAD, los saldos o partidas por ejecutar se debe al desabastecimiento a la fecha del insumo PETROLEO DIESEL B-5, debido a que ésta se dispondrá para el trabajo con maquinaria pesada en la ejecución de la partida 03.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS; - La indisponibilidad de la maquinaria pesada: camión volquete HIÑO SZ-700, rodillo liso vibratorio DYNAPAC CA-2800D, Retroexcavadora JCBX3C, excavadora CAT 336DL, genera retrasos en la ejecución y avance normal de obra, al 21 de setiembre aún se encuentran indispensables; - Se recomienda al área de logística cumplir con los plazos de los procesos de adquisición pendientes (petróleo Diesel y gasolina de 84 octanos), en vista que los mismos son los que viene condicionando la continuidad y/o retraso en el avance físico de la actividad;

Que, mediante INFORME N° 0191-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 23 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, se indica lo siguiente: (...) **1. CONCLUSIONES:** ❖ SE APRUEBA la Ampliación De Plazo N° 001 de la fecha 02/10/2021 hasta la fecha del 31/10/2021 siendo 31 DIAS CALENDARIOS; ❖ No se solicitará una asignación presupuestal y se seguirá trabajando con el monto asignado al mantenimiento mencionado; **2. RECOMENDACIONES:** ❖ Se recomienda continuar su trámite correspondiente de la Ampliación De Plazo N° 01, con acto resolutivo para la conclusión adecuada de las metas planteadas en la ficha técnica mencionada; ❖ Se recomienda a área de logística cumplir con los plazos de los procesos de adquisión pendientes como (petróleo Diesel y gasolina de 84 octanos) en vista que los mismos son lo que vienen condicionando la continuidad y/o retraso en el avance físico de la actividad;

Que, mediante INFORME N° 0453-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, indica lo siguiente: (...) 6. CUANTIFICACION DE LOS DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO:

| DESCRIPCION | DIAS SOLICITADOS |
|---|---|
| DEMORA EN ATENCION DE INSUMOS - COMBUSTIBLES | 31 DIAS CALENDARIOS |
| TOTAL, DIAS SOLICTADOS | 31 CALENDARIOS |

**7. CONCLUSIONES:** Visto los actuados, esta gerencia concluye que la ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", es procedente, por un total de 31 días calendarios. La aprobación de la ampliación de plazo N° 01 es sin ampliación presupuestal; **8. RECOMENDACIONES:** se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo Nº 01 por un total de 31 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 162-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** - Primero, la propuesta corresponde a una modificación durante la ejecución de mantenimiento. No se reconoce como un proyecto de inversión; - Segundo, según la directiva N° 002-2017-EF/63.01, el punto 5.4, referido a formulación y

evaluación de proyectos de inversión, donde indica que: "la fase de formulación y evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución". De lo referido es función de la Unidad Formuladora, formular, evaluar y plantear, proyectos de inversión pública mas no actividades de mantenimiento y/o modificaciones durante su ejecución; - Se sugiere tomar en cuenta la normativa vigente a la fecha, la cual regula las funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 261-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 30 de setiembre de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo de la Ficha Técnica de la obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", sin modificación presupuestal, con un plazo de ejecución de 31 días calendarios;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de días solicitados 31 días calendarios de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", sin modificación presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLECER, que el costo total de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", es de S/ 369,035.04 (Trecientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 04/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que el plazo modificado de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", es de 91 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 02 de agosto de 2021 y con fecha de culminación al 31 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL